**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**18 de Agosto de 2021**

**CONCESIÓN DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL, VIGENCIA 2021**

**Por medio de la cual da en Concesión un espacio para el servicio de Tienda Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que la Tienda Escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, no son establecimientos comerciales, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en coherente con los estipulado en el la Ley 715 de 2001 y Decreto Nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.
* Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_proponente para la concesión de espacio para prestar el servicio de Tienda Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO.

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar el Espacio para Tienda Escolar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERALONDOÑO.**

**ARTICULO 2.** El día 23 de Agosto de 2021, se firmarán los respectivos Contratos, previo el cumplimiento de los requisitos (actualización de certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía, constancia de afiliación a seguridad social y certificado de manipulación de alimentos actualizado, para el caso del concedente y sus empleados).

**ARTÍCULO 3.** El servicio de Tienda Escolar se prestará desde el 23 de Agosto al 30 de Noviembre 2021.

**ARTÍCULO 4.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**Dada en Medellín a los 18 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR**

Rector

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**18 de Agosto de 2021**

**CONCESIÓN DE ESPACIO PARA PAPELERIA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL, VIGENCIA 2021**

**Por medio de la cual da en Concesión un espacio para el servicio de Papelería Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que las Papelería Escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, no son establecimientos comerciales, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en coherente con los estipulado en el la Ley 715 de 2001 y Decreto Nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.
* Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_proponente para la concesión de espacio para prestar el servicio de Papelería Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO.

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar el Espacio para Papelería Escolar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO.**

**ARTICULO 2.** El día 23 de Agosto de 2021, se firmarán los respectivos Contratos, previo el cumplimiento de los requisitos (actualización de certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía, constancia de afiliación a seguridad social y certificado de manipulación de alimentos actualizado, para el caso del concedente y sus empleados).

**ARTÍCULO 3.** El servicio de Papelería Escolar se prestará desde el 23 de Agosto al 30 de Noviembre 2021.

**ARTÍCULO 4.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**Dada en Medellín a los 18 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALZAR**

Rector

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**18 de Agosto de 2021**

**CONCESIÓN DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE ANTONIA SANTOS, VIGENCIA 2021**

**Por medio de la cual da en Concesión un espacio para el servicio de Tienda Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que la Tienda Escolar de la **INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS**, no son establecimientos comerciales, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en coherente con los estipulado en el la Ley 715 de 2001 y Decreto Nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.
* Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_proponente para la concesión de espacio para prestar el servicio de Tienda Escolar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS**.

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar el Espacio para Tienda Escolar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERALONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS.**

**ARTICULO 2.** El día 23 de Agosto de 2021, se firmarán los respectivos Contratos, previo el cumplimiento de los requisitos (actualización de certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía, constancia de afiliación a seguridad social y certificado de manipulación de alimentos actualizado, para el caso del concedente y sus empleados).

**ARTÍCULO 3.** El servicio de Tienda Escolar se prestará desde el 23 de Agosto al 30 de Noviembre 2021.

**ARTÍCULO 4.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**Dada en Medellín a los 18 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR**

Rector

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**18 de Agosto de 2021**

**CONCESIÓN DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE LUIS ALFONSO AGUDELO, VIGENCIA 2021**

**Por medio de la cual da en Concesión un espacio para el servicio de Tienda Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE LUIS ALFONSO AGUDELO del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que la Tienda Escolar de la **INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE LUIS ALFONSO AGUDELO**, no son establecimientos comerciales, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en coherente con los estipulado en el la Ley 715 de 2001 y Decreto Nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.
* Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_proponente para la concesión de espacio para prestar el servicio de Tienda Escolar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO** **SEDE LUIS ALFONSO AGUDELO**.

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar el Espacio para Tienda Escolar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERALONDOÑO SEDE LUIS ALFONSO AGUDELO.**

**ARTICULO 2.** El día 23 de Agosto de 2021, se firmarán los respectivos Contratos, previo el cumplimiento de los requisitos (actualización de certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía, constancia de afiliación a seguridad social y certificado de manipulación de alimentos actualizado, para el caso del concedente y sus empleados).

**ARTÍCULO 3.** El servicio de Tienda Escolar se prestará desde el 23 de Agosto al 30 de Noviembre 2021.

**ARTÍCULO 4.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**Dada en Medellín a los 18 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR**

Rector

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**18 de Agosto de 2021**

**CONCESIÓN DE ESPACIO PARA PAPELERIA ESCOLAR ANTONIA SANTOS, VIGENCIA 2021**

**Por medio de la cual da en Concesión un espacio para el servicio de Papelería Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que las Papelería Escolar de la **INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS,** no son establecimientos comerciales, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en coherente con los estipulado en el la Ley 715 de 2001 y Decreto Nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.
* Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_proponente para la concesión de espacio para prestar el servicio de Papelería Escolar en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS.**

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar el Espacio para Papelería Escolar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO SEDE ANTONIA SANTOS.**

**ARTICULO 2.** El día 23 de Agosto de 2021, se firmarán los respectivos Contratos, previo el cumplimiento de los requisitos (actualización de certificados de Procuraduría, Contraloría, Policía, constancia de afiliación a seguridad social y certificado de manipulación de alimentos actualizado, para el caso del concedente y sus empleados).

**ARTÍCULO 3.** El servicio de Papelería Escolar se prestará desde el 23 de Agosto al 30 de Noviembre 2021.

**ARTÍCULO 4.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**Dada en Medellín a los 18 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALZAR**

Rector